



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHagalarza

02-52385

2026-08-12-10:37 p. m.

ADRIANA YICELLY GALARZA SOLARTE

MUNICIPIO DE LA LLANADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL													
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"													
Número:		326	Fecha Registro:		2026-08-12	Unidad / Subunidad ejecutora:		02-52385 MUNICIPIO DE LA LLANADA					
Vigencia Presupuestal		Actual	Estado:		Generado	Tipo:		Gasto					
Valor Inicial:		259.220.929,48			Valor Total Operaciones:			0,00		Valor Actual:			
									259.220.929,48		Saldo x Comprometer:		
											259.220.929,48		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:		326	Fecha Registro:		2026-08-12	Número:				Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR													
Proviene Vigencia Anterior:		NO		CDP:				Compromiso:				Obligación:	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO													
DEPENDENCIA		POSICION CATALOGO DE GASTO			FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS					
02-52385 MUNICIPIO DE LA LLANADA		00/A-3202-0900-2026-000000-17817 RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA			Nación	IA52385	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	
								2026-08-12	259.220.929,48				
								Total:	259.220.929,48	0,00	259.220.929,48	259.220.929,48	
Objeto:		RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA											

Firma Responsable



DECRETO No. 21
(10 de agosto de 2026)

POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL, DESTINACIÓN PARA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO LA LLANADA - NARIÑO

El alcalde Municipal La Llanada (Nariño), en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que en los artículos 31 a 37 de la citada Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales fueron tenidas en cuenta para adelantar el proceso al interior del Municipio.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 indica que “Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.”

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, “Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.”

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la página web del SGR el documento denominado “ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE



PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR”; en el cual se encuentra los requisitos sectoriales y generales para la viabilización de proyectos del Sistema General de Regalías.

Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el día 14 de octubre de 2021, el Acuerdo Número 04 de 2021, “por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión”

Que igualmente la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el acuerdo 07 de 2022, por el cual “Se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión versó que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que así mismo en el literal “a” de la norma citada establece que “Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.”

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, indicó que “Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.”

Que el artículo 37 ibídem, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que por medio de la Ley 2279 de 2022 por la cual “SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026” establece la asignación presupuestal de las entidades territoriales durante el bienio en mención, e indica los saldos que el Municipio LA LLANADA dispone para la aprobación de proyectos de inversión.

Que, con fundamento en el análisis de la normatividad anterior y los ejercicios financieros adelantados al interior del Municipio, a la fecha de aprobación del presente proyecto, se cuenta con saldo disponible para la aprobación de proyectos de acuerdo con el siguiente detalle:



FUENTE	2024-2025
Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.105.240.523
Asignación para la inversión local - ambiente y desarrollo sostenible	\$ 262.004.089
Asignaciones Directas	\$ 208.420.147
Asignaciones directas anticipadas	\$ 434.497
Incentivos a la producción minera - aprobados por OCAD paz	\$ 0

Fuente: Portal de Transparencia Económica – Tablero de Regalías

Que el municipio LA LLANADA - Nariño formuló y estructuró los proyectos de inversión denominados **“RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA”** identificado con BPIN **20260000017817** el cual fue presentado a la Secretaría de Planeación municipal para su registro y trámite.

Que, conforme a lo anterior, la Secretaría de Planeación del municipio LA LLANADA verificó el cumplimiento de los requisitos sectoriales y generales que aplican al sector del presente proyecto de inversión y en consecuencia emitió concepto técnico, jurídico, financiero, ambiental y social FAVORABLE de la viabilidad de los proyectos de inversión el día 8 de julio de 2026.

Que de conformidad al artículo 29 de la ley 2056 de 2020, el proyecto en mención se encuentra en concordancia con el Colombia Potencia de Vida 2022 - 2026 y se encuentra incluido en el capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al SGR” del Plan de Desarrollo Municipal “Mi Llanada te quiero 2024 -2027”.

Que, de conformidad a lo anterior, los proyectos cuentan con las características de pertinencia, sostenibilidad e impacto descritas en el mencionado artículo 29 de la ley 2056 de 2020.

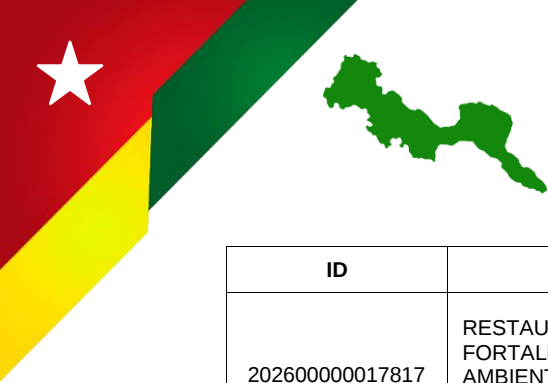
Que el proyecto pertenece al sector ambiente y desarrollo sostenible, el cual contribuye al fortalecimiento del sector ambiental y al cumplimiento del plan de desarrollo, por lo tanto, puede ser financiado con recursos de la SGR- Asignación para la inversión local, Destinación para medio ambiente y desarrollo sostenible, del municipio La Llanada - Nariño.

Que, conforme al ciclo de los proyectos del Sistema General de Regalías la Secretaría de Planeación del municipio La Llanada, emitió concepto técnico, jurídico, financiero, ambiental y social de VIABILIDAD FAVORABLE y a su vez revisó la consistencia metodológica y cumplimiento y requisitos solicitados por el Sistema General de Regalías para la aprobación de proyectos de inversión.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR los siguientes proyectos de inversión y **DESIGNAR** la entidad pública ejecutora, tal como se detalla a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LLANADA
2024-2027
NIT. 800.149.894-0



ID	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202600000017817	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA	Ambiente y Desarrollo Sostenible	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$269.900.929,48
Fuentes	Tipo de recurso		Valor	
Municipio-La Llanada	SGR- Asignación para la inversión local, Destinación para medio ambiente y desarrollo sostenible		\$262.004.089,00	
Municipio-La Llanada	SGR- Asignaciones Directas		\$7.896.840,48	
Valor Aprobado	\$269.900.929,48			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Municipio La Llanada	SGR- Asignación para la inversión local, Destinación para medio ambiente y desarrollo sostenible	2025-2026	\$269.900.929,48	N/A	\$0,00	2024-2025
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio La Llanada			Valor	\$259.220.929,48	
Instancia pública designada para la contratación de apoyo a la supervisión	Municipio La Llanada			Valor	\$10.680.000,00	

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la entrada en vigor de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada ejecutora es la encargada de contratar la interventoría. - Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Email: alcaldia@lallanada-narino.gov.co

http:// www.lallanada-narino.gov.co/

Código postal: 526501

Dirección: Calle 6 No. 4-09 Barrio San Juan Bosco

Celular: 3158466487



ARTÍCULO 2.- Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora cumplir a cabalidad las normas respecto a la obligación de la designación de la ejecución del proyecto, tal como lo establece las normas relacionadas, en especial lo referido en el artículo 37 Ley 2056 de 2020 así:

PARÁGRAFO PRIMERO: la ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley, haciendo correcto uso se sugiere incluir la responsabilidad de hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos. Así mismo de la ley de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la entidad ejecutora tiene la responsabilidad frente al reporte de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto para tal fin, reportando de manera oportuna la información de la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: la entidad territorial tiene la obligación de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Local, a más tardar dentro de los seis (06) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo. Cuando existan causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora y no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (06) meses, la entidad podrá prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 4.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio LA LLANADA, a los (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN CARLOS TAPIA AYALA
Alcalde Municipio La Llanada

Proyecto: Jefersson Ordoñez
Reviso: Elizabeth Benavides asesora administrativa
Archivo: TRD-DESPACHO-100 – 20. Decretos 2024.